

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00259-00

En atención a lo dispuesto en la sentencia de 26 de agosto de 2021 proferida por este despacho que fuere confirmada parcialmente por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de noviembre de 2021, en la cual se condenó en costas a la parte demandada y a los demandantes en un porcentaje determinado; revisado el presente asunto no resultaba procedente realizar la liquidación de costas en la forma que se efectuó, puesto que no hubo ninguna liquidación frente a los demandantes frente a sus homólogos. En consecuencia, se dejará sin valor ni efecto la actuación secretarial que liquidó costas en el presente asunto por resultar incompleta.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría liquide de forma efectiva las costas dentro del asunto conforme a los derroteros del artículo 366 del Código General del Proceso y en armonía de las providencias en comento (numerales 2º y 3º de la sentencia segunda instancia).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO las actuaciones secretariales de 25 de noviembre de 2021 que liquidó las costas a cargo de CODENSA S.A. E.S.P. a favor de los demandantes principales y acumulados, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría liquide las costas con sujeción a los derroteros del artículo 366 del Código General del Proceso y en armonía de las providencias en comento (numerales 6º -sentencia primera instancia-; 7.7; y 7.8-sentencia segunda instancia).

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **38** hoy **5** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5083eb4c0145a102bd17e60da08ba947ded046333685e222b18e55a6bb705a35**

Documento generado en 04/04/2022 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>